

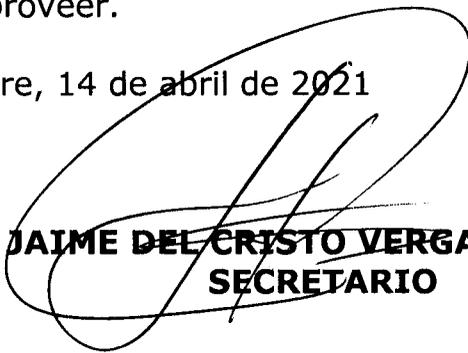


**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, promovida por la Dra. **LICETH BENITEZ SILVA**, actuando como apoderada judicial del **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A** contra **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE**. Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 14 de abril de 2021


**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

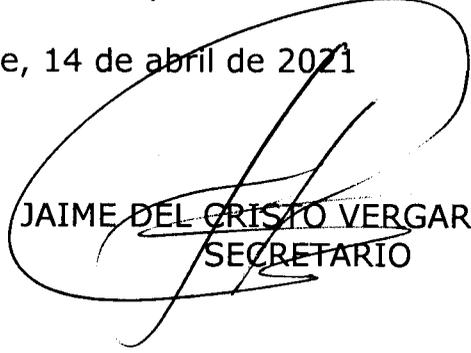
Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA**, promovida por la Dra. **LICETH BENITEZ SILVA**, en calidad de apoderada judicial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A**, contra **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE**, la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E


**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ**

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+**2021-00054-00**, FL. No del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 14 de abril de 2021


**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2021-00054-00
San Marcos, Sucre, Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

La Dra. **LICETH BENITEZ SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.140.830.798 Tarjeta profesional No 244.994 CSJ, actuando como apoderada judicial del **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A**, con nit **860.003.020-1**, representado legalmente por **FILADELFO VILORIA RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.875.620, presenta demanda Ejecutiva Hipotecaria, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida pagare No. M026300105187607705000186070, con fecha de creación 04 de marzo de 2015 y fecha de vencimiento el 09 de abril de 2021, los cuales garantizan el pago de las obligaciones No. 01589614092524 y No.07705000186070 por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$42.572.243)**; los cuales se discriminan de la siguiente manera por la obligacion No. 01589614092524 **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.508.250)** correspondientes al capital vencido desde 05 de diciembre de 2019 fecha en que inicio la mora hasta 05 de marzo de 2021, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$29.745.676)** correspondientes al capital no vencido, la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.712.506)** correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados desde 05 de diciembre de 2019 hasta 05 de marzo de 2021, por intereses moratorios sobre el capital de la obligacion desde 06 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligacion a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria. Por la obligación No.07705000186070 **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$120.212.00)** correspondientes al capital vencido de la obligacion hasta el día 05 de marzo de 2021, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$464.638.00)** correspondiente al capital no vencido, la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$20.961.00)** correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados hasta el 05 de marzo de 2021, intereses moratorios sobre el capital de la obligacion desde 06 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligacion a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria. 2) Por el pagare No. 00130770399600147924 con fecha de creacion 12 de mayo de 2016, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO M/CTE (\$29.651.064)**; los cuales se discriminan de la siguiente manera **TRESCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$390.051)** correspondiente al capital vencido desde 19 de marzo de 2020 hasta 19 de marzo de 2021, la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$27.419.573)** correspondiente a capital acelerado de la obligación, la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.806.953)** correspondiente a intereses corrientes desde 19 de marzo de 2020 hasta el 19 de marzo de 2021, intereses moratorios sobre el capital de la obligación desde el día 20 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligacion a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, más las costas que se causen en este asunto contra **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861. Como garantía del



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

cumplimiento de dicha obligación, el demandado otorgó mediante Escritura Pública No. 205 del 04 de mayo de 2016, ante la Notaria Única de San Marcos, Sucre, hipoteca abierta sin límite de cuantía sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 21 No.30-96 del municipio de San Marcos, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 346-6982, a favor del banco BBVA.

Por lo tanto como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. de P.C., en armonía con los artículos 497 y 498 y 554 del CPC, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA HIPOTECARIA contra **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861, a favor de **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A,** con nit **860003020-1**, representado por representado por **FILADELFO VILORIA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No 72.139.740, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$42.572.243)**, contenida en el pagare No. M026300105187607705000186070, con fecha de creación 04 de marzo de 2015 y fecha de vencimiento el 09 de abril de 2021, los cuales garantizan el pago de las obligaciones No. 01589614092524 y No.07705000186070. los cuales se discriminan de la siguiente manera por la obligación No. 01589614092524 **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.508.250)** correspondientes al capital vencido desde 05 de diciembre de 2019 fecha en que inicio la mora hasta 05 de marzo de 2021, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$29.745.676)** correspondientes al capital no vencido, la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.712.506)** correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados desde 05 de diciembre de 2019 hasta 05 de marzo de 2021, por intereses moratorios sobre el capital de la obligación desde 06 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria. Por la obligación No.07705000186070 **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$120.212.00)** correspondientes al capital vencido de la obligación hasta el día 05 de marzo de 2021, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$464.638.00)** correspondiente al capital no vencido, la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$20.961.00)** correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados hasta el 05 de marzo de 2021, intereses moratorios sobre el capital de la obligación desde 06 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, mas **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO M/CTE (\$29.651.064)** Por el pagare No. 00130770399600147924 con fecha de creación 12 de mayo de 2016, los cuales se discriminan de la siguiente manera **TRESCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$390.051)** correspondiente al capital vencido desde 19 de marzo de 2020 hasta 19 de marzo de 2021, la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$27.419.573) correspondiente a capital acelerado de la obligación, la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.806.953)** correspondiente a intereses corrientes desde 19 de marzo de 2020 hasta el 19 de marzo de 2021, intereses moratorios sobre el capital de la obligación desde el día 20 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria. Más las costas que se causen en este asunto contra **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861.

2. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecario registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 346-6982 en la Oficina de Instrumento Públicos de San Marcos Sucre, de propiedad del señor **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861. Líbrese oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de San Marcos Sucre, para que tome nota del embargo y expedir el certificado correspondiente a órdenes de este Despacho.

3. Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

4. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

5. Archívese copia de la demanda.

6. Téngase a la Dra. **LICETH BENITEZ SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.830.798, Tarjeta Profesional No 244.994 C.SJ, como apoderada judicial del **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A**, con nit **860003020-1**, representado legalmente por **FILADELFO VILORIA RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.875.620, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Esther Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

San Marcos, Sucre, 14 de abril de 2021

Señor (a)
Nombre: **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE**
Dirección: Carrera 21 No. 30-96 San Marcos- Sucre
Calle 21 No. 38-07 San Marcos-Sucre
Correo Electronico: juan.rojasm@cecar.edu.co
Telefono: 3022727090

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021- 00054-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **14 DE ABRIL DE 2021**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A, Nit. 860003020-1
APODERADO: DRA. LICETH BENITEZ SILVA, C.C. 1.140.830.798
DEMANDADO: JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE, C.C., 1.100.394.861

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE ANEXA COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS. Y DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

EMPLEADO RESPONSABLE

FIRMA:

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00746
San Marcos, Sucre 14 de abril de 2021

Señora **REGISTRADORA
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**
San Marcos, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00054-00**
DEMANDANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Nit 860003020-1
APODERADA: DRA. LICETH BENITEZ SILVA C.C 1.140.830.798
DEMANDADO: JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE, C.C., 1.100.394.861

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de 14 de abril de 2021, Se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble Registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 346-6982 de la oficina de instrumento público de San Marcos, Sucre, de propiedad del señor **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861.

Inscríbase dicho embargo en el folio de matrícula correspondiente y expida a órdenes de este juzgado el certificado respectivo. Se advierte que con el recibido del oficio, queda embargado dentro de los tres días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del C. G.P.

Cordialmente,

JAI ME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 707084089001 2020 00054-00
San Marcos, Sucre, Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

La Dra. **LICETH BENITEZ SILVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.830.798 y Tarjeta Profesional No. 244.994 Del C.S.J., en su calidad de Apoderado Judicial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.**, NIT 860.003.020-1, representado **FILADELFO VILORIA RIVERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.140.830.798, en calidad de gerente y representante legal, presenta demanda Ejecutivo Singular **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861. En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelarte. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala.

(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero posea el señor **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861, En las entidades bancarias **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COOMEVA, BANCO BANCOLOMBIA** De la ciudad de San Marcos Sucre. Límitese el embargo en la suma de \$172.193.305 M/L

Líbrese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00747
San Marcos, Sucre 14 de abril de 2021

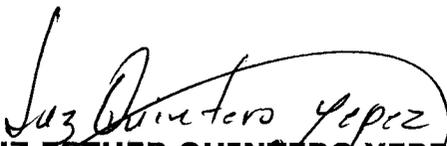
Señor Gerente
BANCO DE OCCIDENTE
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2021-00054-00**
DEMANDANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Nit 860003020-1
APODERADA: DRA. LICETH BENITEZ SILVA, C.C., 1.140.830.798
DEMANDADO: JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE, C.C., 1.100.394.861

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$172.193.305 M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00748
San Marcos, Sucre 14 de abril de 2021

Señor Gerente
BANCO AV VILLAS
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2021-00054-00**
DEMANDANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Nit 860003020-1
APODERADA: DRA. LICETH BENITEZ SILVA, C.C., 1.140.830.798
DEMANDADO: JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE, C.C., 1.100.394.861

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$172.193.305 M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00749
San Marcos, Sucre 14 de abril de 2021

Señor Gerente
BANCO CAJA SOCIAL
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2021-00054-00**
DEMANDANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Nit 860003020-1
APODERADA: DRA. LICETH BENITEZ SILVA, C.C., 1.140.830.798
DEMANDADO: JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE, C.C., 1.100.394.861

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$172.193.305.M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,



LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00750
San Marcos, Sucre 14 de abril de 2021

Señor Gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
San marcos, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2021-00054-00**
DEMANDANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Nit 860003020-1
APODERADA: DRA. LICETH BENITEZ SILVA, C.C., 1.140.830.798
DEMANDADO: JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE, C.C., 1.100.394.861

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$ 172.193.305 M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00751
San Marcos, Sucre 14 de abril de 2021

Señor Gerente
BANCO COLPATRIA
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2021-00054-00**
DEMANDANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Nit 860003020-1
APODERADA: DRA. LICETH BENITEZ SILVA, C.C., 1.140.830.798
DEMANDADO: JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE, C.C., 1.100.394.861

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$172.193.305.M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00752
San Marcos, Sucre 14 de abril de 2021

Señor Gerente
BANCO POPULAR
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2021-00054-00**
DEMANDANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Nit 860003020-1
APODERADA: DRA. LICETH BENITEZ SILVA, C.C., 1.140.830.798
DEMANDADO: JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE, C.C., 1.100.394.861

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861. En su entidad. Limítese el embargo a la suma de \$ 172.193.305M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00753
San Marcos, Sucre 14 de abril de 2021

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTA
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2021-00054-00**
DEMANDANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Nit 860003020-1
APODERADA: DRA. LICETH BENITEZ SILVA, C.C., 1.140.830.798
DEMANDADO: JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE, C.C., 1.100.394.861

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$ 172.193.305 M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00754
San Marcos, Sucre 14 de abril de 2021

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
San marcos, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2021-00054-00**
DEMANDANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Nit 860003020-1
APODERADA: DRA. LICETH BENITEZ SILVA, C.C., 1.140.830.798
DEMANDADO: JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE, C.C., 1.100.394.861

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$ 172.193.305 M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00755
San Marcos, Sucre 14 de abril de 2021

Señor Gerente
BANCO COOMEVA
San marcos, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2021-00054-00**
DEMANDANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Nit 860003020-1
APODERADA: DRA. LICETH BENITEZ SILVA, C.C., 1.140.830.798
DEMANDADO: JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE, C.C., 1.100.394.861

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$ 172.193.305.M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00756
San Marcos, Sucre 14 de abril de 2021

Señor Gerente
BANCO BANCOLOMBIA
San marcos, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2021-00054-00**
DEMANDANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Nit 860003020-1
APODERADA: DRA. LICETH BENITEZ SILVA, C.C., 1.140.830.798
DEMANDADO: JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE, C.C., 1.100.394.861

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN GABRIEL ROJAS MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.394.861. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$ 172.193.305 M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO